



Ajuntament Sella

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SELLA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA AL AMPARO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023.

(Aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2023/257 de fecha 27/11/2023)

ÍNDICE

Primera. Objeto de la convocatoria.
Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable.
Tercera. Financiación.
Cuarta. Beneficiarios y requisitos.
Quinta. Gastos subvencionables.
Sexta. Cuantía de las ayudas.
Séptima. Forma y plazo de presentación.
Octava. Documentación a presentar.
Novena. Procedimiento y resolución. Décima.
Justificación de las ayudas. Decimoprimera.
Pago de la subvención.
Decimosegunda. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias. Decimotercera.
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.
Decimocuarta. Modificación de la resolución. Decimoquinta.
Incumplimientos.
Decimosexta. Tratamiento de los datos de carácter personal. Decimoséptima.
Interpretación de las presentes bases.
Anexo I. Alta de terceros(datos bancarios)
Anexo II. Cuenta Justificativa

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1. La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, con el objetivo de contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular, por parte del Ayuntamiento de Sella, la concesión en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sella en el contexto





Ajuntament Sella

de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, al amparo de la subvención de la Excm. Diputación provincial de Alicante para estos fines.

3. Por todo ello el objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas que contribuyan al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la subida de precios experimentada.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

La convocatoria se regirá, por las condiciones establecidas por la Diputación de Alicante, Área de desarrollo económico y sectores productivos, publicadas el 23 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor aprobadas en fecha 11/03/2023 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las presentes Bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, subvención a cargo de los fondos destinados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los ayuntamientos de la provincia de Alicante para estos fines, a los efectos previstos por el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento(UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las bases, una vez aprobadas, y según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y entrarán en vigor al día siguiente de esta publicación.

Resulta también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación, de las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), asimismo, una vez publicada estas en la BDNS, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.





Ajuntament Sella

TERCERA. Financiación.

La asignación que le corresponde al municipio de Sella asciende a un total 26.145,00 euros según se refleja en la Resolución de la Diputación de Alicante publicada el 19 de septiembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº181, que regulan las condiciones para la concesión de las presentes ayudas.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 430 47900 (OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS) correspondiente al Presupuesto municipal vigente por un importe que asciende a la cantidad de 26.145,00 euros a tenor del importe directo concedido al Ayuntamiento de Sella por la Exma. Diputación de Alicante destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sella en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, definidos conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dadas de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El domicilio fiscal deberá encontrarse en el término municipal de Sella.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

3. Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante Declaración Responsable que vendrá incluida en la solicitud telemática a realizar.





Ajuntament Sella

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza excepcional y las razones de interés público que revisten estas ayudas, se exceptúan, en personas físicas, el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como el de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según lo previsto en la Disposición Transitoria 9 , punto 3, primer párrafo de la Ley

1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Los autónomos colaboradores serán considerados como trabajadores a cargo a los efectos de esta subvención.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

QUINTA. Gastos subvencionables

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- La cuota de autónomos. Justificado mediante recibos de pago de la persona física solicitante correspondiente a las mensualidades por las que se solicita la misma.
- El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante





Ajuntament Sella

de la ayuda. Justificado mediante recibo de préstamo y documentación fehaciente de que dicho recibo corresponde a éste préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, justificado mediante documentos de pago correspondientes.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Si la factura hubiera sido abonada en efectivo, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de " recibí o pagado ", la firma y fecha de pago. El importe máximo admitido mediante esta modalidad se establece en 1.000,00.-€ por factura (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

Deberá acreditarse no solo la existencia de las facturas mediante su presentación, sino también el justificante de haber realizado el pago de las mismas, para que el gasto quede perfectamente acreditado.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido computados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que aparecerá vinculada e incluida en la propia solicitud telemática.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

SEXTA. - Cuantía de las ayudas

LA AYUDA MÁXIMA A PERCIBIR PODRÁ ALCANZAR LOS OCHO MIL EUROS (8.000,00.-€)

POR SOLICITANTE, en ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.





Ajuntament Sella

1. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria que se repartirá de forma equitativa entre el número de solicitantes que cumplan con los requisitos marcados en las presentes Bases tras haber agotado el plazo de alegaciones y tras haberse dictado Resolución definitiva siempre con un máximo de 8.000,00.-€ por solicitante.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se realizarán por registro entrada vía presencial en la oficina del Ayuntamiento o vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sella.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

En el caso de no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el BOP y finalizará el día 22 DE DICIEMBRE DE 2023 incluido, de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Sella y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica, en caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión de esta.

OCTAVA.- Documentación a presentar.

A la solicitud para la obtención de las subvenciones deberá acompañarse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud mediante contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.





Ajuntament Sella

2. Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
3. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT/ Certificado de situación censal actualizado a fecha de solicitud, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal.
4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente actualizado.
5. Copia del Impuesto de Sociedades presentado en el año 2021 o 2023, con la finalidad de comprobar su condición de PYME o micropyme.
6. Facturas, justificantes de gastos abonados en los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, en función de lo estipulado en la BASE QUINTA, así como los justificantes que acrediten haber realizado el pago correspondiente.
7. Documentación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará por el Ayuntamiento el ingreso de la ayuda concedida, se adjunta como ANEXO I, (Documento de alta de terceros del Ayuntamiento de Sella) A presentar tanto por personas físicas como jurídicas.
8. Cuenta justificativa de los gastos presentados cumplimentada según modelo normalizado, Anexo II.
9. En caso de personas jurídicas presentación de certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).
10. Declaraciones responsables insertadas en la solicitud dentro de la tramitación electrónica:
 - Declaración responsable haciendo constar que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
 - Declaración responsable haciendo constar que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.
 - Declaración responsable haciendo constar que la actividad se mantiene de alta y en activo a la fecha de solicitud.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza excepcional y las razones de interés público que





Ajuntament Sella

revisten estas ayudas, se exceptúan el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, a personas físicas, así como el de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según lo previsto en la Disposición Transitoria 9 , punto 3, primer párrafo de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- Declaración responsable de no tener deuda vencida de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Sella. Encaso de tenerla, se compensará, en su caso, la citada deuda con la subvención otorgada.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que su compromiso a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.- Autorización, a los efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería municipal, dicha autorización se encontrará, también, integrada dentro de la solicitud telemática de subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa del dato anterior.

No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando dentro de la propia tramitación electrónica, punto 3, Documentos, Forma de aportación, *"Este documento fue presentado anteriormente ante otra administración"*.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

NOVENA.- Procedimiento y resolución.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament Sella

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

3. Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

4. Se procederá entonces al reparto de forma equitativa el importe total entre el número de solicitantes que cumplan con los requisitos marcados en las presentes Bases tras haber agotado el plazo de alegaciones y tras haberse dictado Resolución definitiva, sin superar el máximo de 8.000,00.-€ por solicitante y sin superar el importe de los gastos justificados por cada uno de los beneficiarios.

5.-Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

6.- Comunicaciones. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sella de la sede electrónica. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.-Justificación de las ayudas.

La justificación de la ayuda se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud, aportando la documentación justificativa de los conceptos subvencionables, así como sus justificantes de pagos, conforme a lo indicado en las presentes Bases, y en todo caso, siempre, con anterioridad al pago de la ayuda concedida.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.





Ajuntament Sella

DÉCIMO PRIMERA.-Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará, por el importe concedido, una vez resueltas de forma definitiva la totalidad de las subvenciones, mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, a través de transferencia bancaria, en la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el ANEXO I.

En el caso de mantener deudas con el Ayuntamiento de Sella a fecha de la concesión de las presentes ayudas se procederá a la liquidación de oficio del importe adeudado y el posterior abono de la cuantía resultante al beneficiario de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOSEGUNDA.-Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.





Ajuntament Sella

1. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención de otra entidad o administración para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Sella.

DECIMOCUARTA.-Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DECIMOQUINTA.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOSEXTA.-Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Sella, Plaza Mayor, 16, 03579 Sella (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en las presentes Bases.





Ajuntament Sella

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Cumplimiento de una obligación legal, interés general o ejercicio de poderes públicos y competencias propias. Artículo 6.1 c) del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo. Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Sella, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o privadas por imperativo legal o para la comprobación de los datos personales aportados por los/as interesados/as.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sella.

DECIMOSEPTIMA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

